

RAMA BEBIDA

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: Desde el 01/05/2024 hasta el 30/06/2024 inclusive

MAYO - JUNIO 2024**ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 8.000,00
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 200.000,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

SUELDOS BÁSICOS:

	May 24 - Jun 24
PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)	Sueldo Básico
Operario de Producción Interno	\$ 800.000,00
Operario Práctico	\$ 880.000,00
Operario Calificado	\$ 960.000,00
Operario Múltiple	\$ 1.040.000,00
Peón Clasificador	\$ 640.000,00
Ingresante sin Formación	\$ 670.000,00
MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)	
Operario Práctico	\$ 880.000,00
Medio oficial	\$ 960.000,00
Oficial	\$ 1.040.000,00
Oficial especializado	\$ 1.120.000,00
Oficial técnico	\$ 1.200.000,00
Ingresante sin Formación	\$ 737.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)	
1° Categoría	\$ 1.040.000,00
2° Categoría	\$ 960.000,00
3° Categoría	\$ 880.000,00
4° Categoría	\$ 800.000,00
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$ 670.000,00
PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)	
Personal de Promoción	\$ 800.000,00
Repositor	\$ 700.000,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$ 670.000,00
CAMIONEROS Y AYUDANTES	
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.	
Camionero servicio extraordinario	\$ 880.000,00
Camionero larga distancia	\$ 864.000,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$ 800.000,00
Camionero de campaña	\$ 840.000,00
REPARTIDORES Y AYUDANTES	
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.	
Chofer repartidor	\$ 384.000,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 1.540.000,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>	
Ayudante Chofer repartidor	\$ 368.000,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 1.460.000,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>	
PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)	
De 16 años - 6hs	\$ 502.500,00
De 16 años - 8hs	\$ 670.000,00

Gratificación Especial - ANR	may-24	\$ 300.000,00
(Para todos los trabajadores)	jun-24	\$ 300.000,00

(*) Las asignaciones no remunerativas mensuales y la Gratificación Especial, serán computables para los pagos de los aportes y contribuciones Sindicales y de la O.S.P.A.G.A